



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Lima, 28 de enero de 2021

CARTA N° 96 -2021-FONDEPES/DIGENIPAA

Señores

URBANCAD S.A.C.

Juan Carlos Basilio Enriquez

Gerente General

Urb. Kama Mz LL Lote 19, distrito de San Martín de Porres

Lima.-

jbasilio@urbancadperu.com

Asunto: Comunica consentimiento de la liquidación al Contrato N° 55-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra IOARR: «Remodelación del cerco perimétrico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura»

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 55-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra IOARR: «Remodelación del cerco perimétrico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura» (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 49-2020-UC del 24 de julio de 2020, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 55-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



En relación a ello, mediante Carta N° 903-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 18 de setiembre de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 55-2019-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 456 913.57 (cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos trece con 57/100 Soles) incluido IGV, y un saldo a su favor de S/ 2 636.25 (dos mil seiscientos treinta y seis con 25/100 Soles) incluido IGV.

De conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Al respecto, mediante Carta N° 121-2020-UC del 24 de setiembre de 2020, dentro del plazo antes señalado, su representada manifestó su conformidad con el saldo a su favor determinado por el FONDEPES. Por lo tanto, la liquidación al Contrato N° 55-2019-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES.



*«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 55-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 49-2020-UC del 24 de julio de 2020.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 903-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 18 de setiembre de 2020.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. Dennis Cupe Cure
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola (e)

Cc: OGA

